parida

Sepan quantos esta carta vieren como yo doña Maria muger que fue de don Juan Ferrandez de Heredia, vecina de la villa de Alcañiz, otorgo y conozco a vos don Juan Ferrandez de Heredia, mi hijo, vecino de la villa de Caspe, que por quanto vos me distes y pagastes en dineros contados, los quales yo he recebido y tengo en mi poder, quinientos florines de oro de Aragon, por razon de la dote que yo he de aver de vos, segun que mas largamente en la carta de la dicha dote que yo de vos tengo, se contiene, de la qual dicha dote yo me tengo por bien pagada y entregada, y de los dichos quinientos florines de oro me tengo por bien pagada y entregada, y de los dichos quinientos florines de oro me tengo por contenta y entregada, y renuncio la excepcion de la pecunia no contada, y de la prueba de aquella, y otorgo que vos soy tenida y obligada de dar y pagar, y vos doy poder cumplido, a vos o a quien vuestro poder hubiere, para que podades demandar y recebir, y cobrar de todos y qualesquier vuestros deudores, y de qualesquier otras personas que me deban o tengan en cualquier manera, todos los florines de oro que yo he de aver de vos, segun que mas largamente en la dicha carta de dote se contiene, y de todo lo que recebieredes, y cobrardes, podades dar y otorgar vuestras cartas de pago, y de finiquito, y de quitamiento, y de todo lo que mas cumplan, y yo prometo de aver por firme todo lo que vos en esta razon fizieredes, y no yr ni venir contra ello, ni contra parte de ello, en ningun tiempo, ni por ninguna manera, so pena de quinientos florines de oro, y de todos los danos y menoscabos que vos sobre ello recrecieren, y la dicha pena pagada o no pagada, todavia sea firme esta carta, y todo lo en ella contenido, y para mayor firmeza de todo lo susodicho, yo la dicha doña Maria, otorgo esta carta ante el notario y testigos infrascriptos, en la villa de Caspe, a veinte y quatro dias del mes de Agosto, del anno del nascimiento de nuestro Señor Jesu Christo de mil quatrocientos y veinte y quatro annos. Testigos que a todo lo sobredicho fueron presentes, llamados y rogados, Pedro Ferrandez de Heredia, hijo de la dicha doña Maria, y Juan Ferrandez de Heredia, hijo de don Juan Ferrandez de Heredia, vecinos de la villa de Caspe, y yo Pedro Martinez de Ayerbe, notario publico de la villa de Caspe, que a todo lo sobredicho fui presente, y de mandamiento de la dicha doña Maria, lo escrivi, y en testimonio de verdad, aqui mi signo acostumbrado fize.

Sig+no de Pedro Martinez de Ayerbe, notario publico de Caspe.

Sig+no de Pedro Martinez de Ayerbe, notario publico de Caspe.